

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No.2171 de 1995 y de conformidad con los Decretos 2171 de 1992 y 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que a través del radicado No.2685 de noviembre 14 de 1997 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA", solicitó el cambio de clase de vehículo en las siguientes rutas y horarios, autorizados a su representada por Resoluciones No.937 de 1993, 051 de 1992 y 121 de 1993:

RUTA No.1: NEIVA-HATO NUEVO-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 14:30
Saliendo de Hato Nuevo: 04:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.2: NEIVA-LA ULLOA-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 11:30-13:00
Saliendo de La Ulloa: 04:00-05:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.3: NEIVA-PINARES-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 14:30
Saliendo de Pinares: 08:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta

RUTA NO.4: NEIVA-VILLAVIEJA-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 15:00
Saliendo de Villavieja: 07:00
Clase de vehículo autorizado: Bus
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.5: NEIVA-EL JUNCAL-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 07:15-12:45
Saliendo de El Juncal: 06:00-11:30
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.6: GARZON-LA PLATA-VICEVERSA

Saliendo de Garzón: 05:30
Saliendo de La Plata: 06:00
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Automóvil
Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente

RUTA No.7: LA PLATA-TESALIA-VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 07:30
Saliendo de Tesalia: 15:30
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Automóvil
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.8: NEIVA-PALERMO-VICEVERSA

Saliendo de Neiva:Cada media hora desde las 05:00 hasta las 20:00
Saliendo de Palermo:Cada media hora desde las 05:00 hasta las 20:00 H.
Clase de vehículo autorizado: Automóvil
Clase de vehículo solicitado: Microbús
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente.

RUTA No.9: NEIVA-RIVERA-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: De las 04:00 a las 21:05 H.cada 25 Minutos.
Saliendo de Rivera: De las 04:00 a las 21:05 H.cada 25 Minutos.
Clase de vehículo autorizado: Automóvil
Clase de vehículo solicitado: Microbús
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

Que por medio de la Resolución No.119 de diciembre 10 de 1997 esta Regional ordenó la publicación de la petición de "COOMOTOR LTDA" de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que la publicación en mención se llevó a cabo en los diarios EL SIGLO y LA REPUBLICA el día martes 23 de diciembre de 1997, y transcurridos veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, no se presentaron oposiciones de empresas presuntamente afectadas.

Que para cumplir con los horarios autorizados a "COOMOTOR LTDA" en las rutas, objeto de la petición, se requiere la siguiente capacidad transportadora mínima:

RUTA No.1: UN (1) Bus Mixto
RUTA No.2: DOS (2) Buses Mixtos
RUTA No.3: UN (1) Bus Mixto
RUTA No.4: UN (1) Bus Cerrado
RUTA No.5: UN (1) Bus Mixto
RUTA No.6: DOS (2) Camperos
RUTA No.7: UN (1) Campero
RUTA No.8: TRES (3) Automóviles
RUTA No.9: TRES (3) Automóviles

Que de acuerdo con las equivalencias de que trata el parágrafo segundo del Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, se requiere una capacidad mínima de dieciocho (18) camionetas mixtas, seis (6) automóviles y tres (3) microbuses.

Que la capacidad transportadora autorizada a la citada empresa en bus mixto, bus cerrado, campero, automóvil y microbús se encuentra asignada dentro de los siguientes límites:

a. Bus Mixto (Resolución No.065 de 1993)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 48
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 39

b. Bus Cerrado (Memorando Oficina Jurídica No.28437 de oct.11/96)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 208
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 174

c. Campero (Resolución No.0937 de 1993)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 15
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 12

d. Automóvil: (Resolución No.021 de 1996)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 164
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 137

e. Microbús (Resolución No.010 de 1995)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 46
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 38

Que la empresa "COOMOTOR LTDA" no tiene autorizada capacidad transportadora en camionetas mixtas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las nuevas capacidades transportadoras de la empresa "COOMOTOR LTDA" en vehículos clase bus mixto, bus cerrado, campero, automóvil, microbús y camioneta mixta, quedarían dentro de los siguientes límites:

a. Bus Mixto

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 43
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 36

b. Bus Cerrado

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 207
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 172

c. Campero

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10

d. Automóvil

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 164
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 137

e. Microbús

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 49
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 41

f. Camioneta Mixta

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 22
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 18

Que la empresa "COOMOTOR LTDA" cuenta con la capacidad transportadora disponible para realizar los cambios de tipo de vehículo, objeto de la petición.

Que en mérito de lo expuesto, esta Regional,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR LTDA" el cambio de capacidad transportadora en las ruta mencionadas en la parte motiva de esta providencia de tal manera que las nuevas capacidades transportadoras en vehículos bus mixto, bus cerrado, campero, automóvil, microbús y camioneta mixta quedan comprendidas dentro de los siguientes límites:

a. Bus Mixto

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 43
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 36

b. Bus Cerrado

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 207
CAPACIDAD TRANSPORTADOR MINIMA: 172

c. Campero

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10

d. Automóvil

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 164
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 137

e. Microbús

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIAM: 49
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 41

f. Camioneta Mixta

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 22
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 18

ARTICULO SEGUNDO: La empresa "COOMOTOR LTDA" deberá operar las rutas, objeto de la petición, con las siguientes características de operación:

RUTA No.1: NEIVA-HATO NUEVO-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 14:30
Saliendo de Hato Nuevo: 04:00
clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: "Corriente"

RUTA No.2: NEIVA-LA ULLOA-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 11:30-13:00
Saliendo de La Ulloa: 04:00-05:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.3: NEIVA-PINARES-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 14:30
Saliendo de Pinares: 08:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.4: NEIVA-VILLAVIEJA-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 15:00
Saliendo de Villavieja: 07:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corrient

RUTA No.5: NEIVA-EL JUNCAL-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 07:15-12:45
Saliendo de El Juncal: 06:00-11:30
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

No 028

2 - ABR. 1998

RUTA No.6: GARZON-LA PLATA-VICEVERSA

Saliendo de Garzón: 05:30

Saliendo de La Plata: 06:00

Clase de vehículo autorizado: Automóvil

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

RUTA NO.7: LA PLATA-TESALIA-VICEVERSA ✓

Saliendo de La Plata: 07:30

Saliendo de Tesalia: 15:30

Clase de vehículo autorizado: Automóvil

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.8: NEIVA-PALERMO-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: Cada media hora desde las 05:00 hasta las 20:00

Saliendo de Palermo: Cada media horas desde las 05:00 hasta las 20:00

Clase de vehículo autorizado: Microbús

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.9: NEIVA-RIVERA-VICEVERSA

Saliendo de Neiva: De las 04:00 a las 21:05 Horas, cada 25 minutos

Saliendo de Rivera: De las 04:00 a las 21:05 Horas, cada 25 minutos

Clase de vehículo autorizado: Microbús


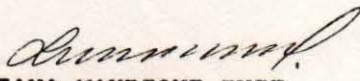
Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Asesor Regional del Ministerio de Transporte y la Directora General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 2 - ABR. 1998


PEDRO ALFONSO ALMARIO ROJAS
Asesor Regional
LILIANA MANRIQUE RUIZ
Profesional Universitario

WAT/Amparo T.

" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "